

APRUEBA REAJUSTE DE VALORES DEL
PROGRAMA DE SALUD ORAL (PSO) PARA EL
AÑO 2023, DE CONFORMIDAD A LO
DISPUESTO EN EL DECRETO N° 209, DEL AÑO
2012 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS
MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0398

SANTIAGO 07 FEB 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209, del 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998, de fecha 15 de mayo de 2013, en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 2026, de fecha 30 de agosto de 2019, de JUNAEB, que modificó Resolución Exenta N° 1740, de fecha 01 de agosto de 2019, que aprobó y ordenó el pago del mayor valor de las prestaciones del Programa Salud Oral, respecto de las comunas de Quinchao y Placilla; en las Resoluciones Exentas N° 3521, de 2019 y N° 3150, de 2021, ambas de JUNAEB, que autorizan el pago de mayor valor respecto de convenios suscritos con las entidades que se indican debido a nueva caracterización de comunas; en la Resolución Exenta N° 451, de fecha 11 de febrero de 2022, que aprueba el reajuste de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2022, de la JUNAEB; en el Decreto Exento N° 0688, de fecha 29 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y deja sin efecto el Decreto Exento N° 1871, de 2022; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales,



a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, en ese orden de ideas, uno de los Programas que ejecuta es el Programa de Salud Oral, cuyos recursos, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

5.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

6.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribió, convenios de colaboración con transferencia de recursos con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores privados para implementar el Programa de Salud Oral en módulos dentales.

7.- Que, el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, establece que JUNAEB pagará por las atenciones odontológicas de acuerdo a los valores según la caracterización de comunas que refiere. Estos precios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al



Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, debiendo materializar dicha actualización en el respectivo convenio. Asimismo, el artículo 9° establece los elementos que al menos deben estipular los convenios que se suscriban al efecto, entre los cuales encontramos las prestaciones que correspondan al beneficiario junto con el respectivo monto y la cobertura de atenciones programadas.

8.- Que, respecto de la caracterización de las comunas, JUNAEB en base a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209, de 2012, elaboró los siguientes actos administrativos:

- Resolución Exenta N° 998, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas estableciendo tres tramos diferenciados de arancel, dependiendo del tipo de comuna que se trate, a saber:
 1. Alto: Comunas Vulnerables: Aquellas declaradas en tal condición por el Ministerio de Salud, en el documento denominado "Plan de Acción 90 días, Aspectos teóricos y Metodológicos para el trabajo en las 92 comunas vulnerables";
 2. Medio: Comunas de Zonas Extremas y de difícil acceso; y
 3. Bajo: Comunas normales (básicas), que corresponden al resto de las comunas con Módulos Dentales, excluidos los dos tipos anteriores.
- Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, mediante la cual se modificó la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, actualizando la caracterización de vulnerabilidad de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, a saber:
 1. Alto: Comunas aisladas (cuartil 1 y 2) y comunas rezagadas.
 2. Medio: Comunas de Zonas Extremas y de difícil acceso; y
 3. Bajo: Comunas normales (básicas).

Además, establece que 22 de las 60 comunas podrán acceder al mayor valor correspondiente a la nueva caracterización debido a la disponibilidad presupuestaria.

- Resolución Exenta N° 1740, de fecha 01 de agosto de 2019, que aprobó y ordenó el pago del mayor valor de las prestaciones del Programa Salud Oral, respecto de las comunas de Quinchao y Placilla de las regiones de Los Lagos y el Libertador General Bernardo O'Higgins, según la caracterización de las comunas.
- Resolución Exenta N° 2026, de fecha 30 de agosto de 2019, que modificó la Resolución Exenta N° 1740, de fecha 01 de agosto de 2019, en orden a precisar que el pago del mayor valor de las prestaciones en las comunas de Quinchao y Placilla es a contar del 1 de junio del año 2019.
- Resolución Exenta N° 3521, de fecha 26 de diciembre de 2019, que autorizó el pago del mayor valor de las prestaciones respecto de los convenios suscritos con las entidades que se indican, debido a la nueva caracterización de comunas en el marco del Programa



Salud Oral.

- Resolución Exenta N° 3150, de fecha 6 de diciembre de 2021, que autorizó el pago de mayor valor respecto de convenios suscritos con las entidades que se indican, debido a nueva caracterización de comunas, para el año 2021 de las prestaciones del Programa Salud Oral.

9.- Que, por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 451, de fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB aprobó el reajuste de los valores para el año 2022 de las prestaciones del Programa Salud Oral, según la caracterización de las comunas.

10.- Que, el Departamento de Administración y Finanzas de la JUNAEB, ha elaborado un informe que da cuenta de los valores reajustados de las atenciones del Programa de Salud Oral para el año 2023, de conformidad a lo informado en el memorando N° 7 de fecha 12 de enero de 2023.

11.- Que, mediante el presente acto administrativo se procederá a establecer los valores para el Programa Salud Oral para el año 2023, según se dará cuenta en la parte resolutive.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE los nuevos valores de las atenciones odontológicas del Programa de Salud Oral, devengándose éstos por razones de continuidad y buen servicio, desde el **01 de enero del año 2023**, respecto los convenios suscritos por JUNAEB para la atención de estudiantes en los Módulos Dentales, de conformidad a lo informado por el Departamento Administración de Finanzas en el memorándum N°7, de fecha 12 de enero de 2023, según se da cuenta en la siguiente tabla:

VALORES DE ATENCIONES ODONTOLÓGICAS SEGÚN EL TIPO DE COMUNA, PARA EL AÑO 2023				
TIPO DE COMUNA	INGRESOS	CONTROLES	RX	URGENCIAS
COMUNAS AISLADAS (Cuartil 1 y 2) Actualización Estudio Diagnóstico y Propuesta para Territorios Aislados, Unidad de Análisis Territorial, Departamento de Estudio y Evaluación, División de Políticas y Estudios,	\$119.113	\$93.589	\$8.506	\$25.522



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Comunas rezagadas: Política de zonas rezagadas.				
COMUNAS DE ZONAS EXTREMAS Y DE DIFÍCIL ACCESO.	\$56.580	\$33.947	\$4.610	\$16.972
COMUNAS DE ARANCEL NORMAL	\$45.630	\$22.971	\$3.851	\$13.824

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo Memorandum N° 7, de fecha 12 de enero del 2023, del Departamento Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de esta resolución exenta, a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO BAEZA VALDIVIESO
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RF / MAGS / JGT

Distribución:

- 1. Departamento de Bienestar.
- 2. Departamento de Planificación.
- 3. Departamento Jurídico.
- 4. Departamento de Auditoría Interna.
- 5. Oficina de Partes.

